

**[CódigoDeSesión: Jun_Gob_10/2016] ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2016, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE
D^a. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas del día uno de abril de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

No asiste el Diputado D. Fernando Muñoz Jiménez, quien previamente excusa su falta de asistencia.

Concurriendo ocho de los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

- 1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2016, CON CARÁCTER
ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 21 de marzo de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

2.- DAR CUENTA DECRETO DICTADO, POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIA POR LA PRESIDENCIA.

D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO, Presidente de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Dar cuenta del siguiente Decreto dictado, por avocación de competencia, por la Presidencia:

- Decreto nº **256/2016**, de 29 de marzo, de Rectificación error material en la base 5ª de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, durante el año 2016, aprobadas en Junta de Gobierno celebrada el 14-3-2016.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados del decreto que anteriormente se ha descrito.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

3.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE «PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE BARCIENCE».

A la vista de la propuesta formulada de conformidad con lo establecido en el art. 160 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la Mesa de Contratación correspondiente al proceso licitatorio convocado por esta Corporación, para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de obras de «**Punto limpio en el municipio de Barcience**», esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- EXCLUIR las ofertas presentadas por los licitadores que a continuación se relacionan, en aplicación de lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, por estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

- 3.- CONSTRUCCIONES MARO 2000, S. L.
- 6.- INTECMIN, S. L.
- 11.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S. L.
- 20.- KEVISCO, S. L.
- 26.- PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L.
- 29.- FEBECOR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.

Segundo.- CLASIFICAR las veintiséis (26) proposiciones admitidas y no declaradas desproporcionadas o anormales, como sigue a continuación:

1	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L.	29.493,28 €	6.193,59	35.686,87
2	OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL, M.J., S.L.	30.214,00 €	6.344,94	36.558,94
3	ACTUACIONES INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.	31.177,35 €	6.547,24	37.724,59
4	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S. A.	32.185,95 €	6.759,05	38.945,00
5	AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A.	32.233,00 €	6.768,93	39.001,93
6	HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S. L.	32.851,00 €	6.898,71	39.749,71
7	TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S. L.	33.660,30 €	7.068,66	40.728,96

8	INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S. L.	34.004,45 €	7.140,93	41.145,38
9	JEMABAES, S. L.	34.239,44 €	7.190,28	41.429,72
10	AEMA HISPÁNICA, S. L.	34.239,44 €	7.190,28	41.429,72
11	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	34.400,00 €	7.224,00	41.624,00
12	ALZADO Y ALAR, S. L.	34.958,67 €	7.341,32	42.299,99
13	SERCAM INFRAESTRUCTURAS, S. L.	34.990,00 €	7.347,90	42.337,90
14	INPORMAN BUILDING, S.A.U.	35.000,00 €	7.350,00	42.350,00
15	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S. L.	35.365,05 €	7.426,66	42.791,71
16	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S. L.	35.964,00 €	7.552,44	43.516,44
17	SEFOMA, S.L.	36.122,63 €	7.585,75	43.708,38
18	CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S. A.	36.147,94 €	7.591,07	43.739,01
19	PREBARSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	36.437,78 €	7.651,93	44.089,71
20	DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSÁN CS, S. L.	36.927,48 €	7.754,77	44.682,25
21	CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.	37.267,95 €	7.826,27	45.094,22
22	URBACON CRIPTANA, S. A.	38.511,59 €	8.087,43	46.599,02
23	ANDARIO GESTIONES MEDIOAMBIENTALES, S. L.	38.525,00 €	8.090,25	46.615,25
24	INICIATIVAS RFE, S. L.	38.898,00 €	8.168,58	47.066,58
25	CONSTRUCCIONES MAROTO Y RODRÍGUEZ, S. L.	38.905,00 €	8.170,05	47.075,05
26	CONSTRUCCIONES GARCÍA CASTEJÓN, S. L.	38.404,56 €	8.064,96	46.469,52

Tercero.- REQUERIR al primer clasificado, **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L.**, propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, como consecuencia de la aplicación del único criterio de valoración (Precio más bajo) establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.2.1. del PCAP:

1.- Capacidad para contratar, que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escritura social de constitución o modificación.
- Poder bastante
- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, establecida en el art. 60 del TRLCSP.

La capacidad para contratar podrá acreditarse igualmente, mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicha certificación no han experimentado variación.

2.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.

3.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del (TRLCSF).

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.474,66 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- Ficha de tercero disponible en la página www.diputoledo.es Hacienda/servicios económicos/modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014

Cuarto.- Una vez una vez cumplidos estos requisitos, se eleve al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

4.- APROBACIÓN DE PROYECTO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, GASTO EN FASE “A”, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA DE TAJO”

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras, con el conforme del Sr. Diputado Delegado de dicho Área, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referenciado en el título de la presente propuesta, incluido en el Plan de Obras y Servicios 2016, determinándose en consecuencia orden de inicio de expediente, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CRITERIO ÚNICO, PRECIO MÁS BAJO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Importe Neto: 26.446,08 euros.

IVA : 5.553,68 euros.

Total: 31.999,76 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un mes.

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de “Obras”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSF, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSF, se ha procedido por los servicios técnicos competentes a la redacción del correspondiente proyecto, y del preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por parte del Servicio de Contratación, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación mediante procedimiento abierto, acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del mencionado texto legal.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 14 de marzo de 2016, y que resulta unido a esta propuesta, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe
N 2016/1610/65000	RC	201600012561	1.599,99
N 2016/1610/76200	AD	201600005102	30.399,77
TOTAL			31.999,76

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por la Secretaría General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de obras.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de obras titulado “**Reparación y acondicionamiento de caminos en el municipio de Alcolea de Tajo**”, con el estudio básico de seguridad y salud unido al mismo, así como el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de **31.999,76** euros.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y siguientes del TRLCSP, con un único criterio de adjudicación: Precio más bajo, debiendo anunciarse la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del mencionado texto legal, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

Cuarto.- Nombrar como director de las obras a D. Miguel Ángel Rosales García y como coordinadora de seguridad y salud, a D^a. Patricia Collado Martín.

Asimismo, se designa como técnico de la Diputación, para la recepción de las obras a D. Ernesto Domínguez Álvarez.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

5.- DELEGACIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL 2016.

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por las que solicitan les sean concedida las delegaciones de la ejecución de las obras del Plan Provincial que se indica y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
---------------------	----------------	----------------	-------------------------

PLAN PROVINCIAL DE 2016

DOSBARRIOS	REHABILITAC. CONVENTO TRINITARIOS	39.191,19	JESÚS CORROTO BRICEÑO
VALDEVERDEJA	REHABILITAC RESIDENCIA 3ª EDAD	32.740,28	JORGE MARTÍN GARCÍA
YUNCLER	REHABILITAC PLAZA	44.331,32	MARTÍN RAUL MERINO HDEZ

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

6.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE CEMENTERIO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL 2014 Y PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Almonacid de Toledo** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de “**Cementerio**” incluida en el Plan Provincial de 2014, y que quiere destinar a “**Reforma de Instalaciones de Piscina Municipal**” esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

ALMONACID DE TOLEDO -OBRA ANULADA.- "CEMENTERIO"

Aportación Diputación.....	31.823,00
Aportación Ayuntamiento.....	1.675,00
TOTAL	33.498,00

ALMONACID DE TOLEDO -OBRA NUEVA.- " REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL"

Aportación Diputación.....	31.823,00
Aportación Ayuntamiento ...	1.675,00
TOTAL	33.498,00

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de las obras referidas en la propuesta precedente.

7.- APROBACIÓN ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE "REFUERZO CARRETERA PROVINCIAL TO-1257 (ANTIGUA TO-7701) TRAMO A 5 A CM (ESTACIÓN DE MONTEARAGÓN) POR LUCILLOS", COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ZONA 1 DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Diputado-Delegado que suscribe de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 229 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139 y ss, del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12

de octubre, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras que seguidamente se relacionan, la cual se somete a la Junta de Gobierno de esta Corporación para su aprobación, en virtud de las facultades delegadas en la misma, por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio.

- La correspondiente a las obras de «REFUERZO CARRETERA PROVINCIAL TO-1257 (ANTICUA TO-7701), TRAMO A.5 A CM (ESTACIÓN DE MONTEARAGÓN) POR LUCILLOS», fechada el día 15 de febrero de 2016., que figura suscrita por D. Alberto collado Martínez, como Ingeniero director de las obras y por D. Néstor Cid del Castillo, como Jefe Coex de la empresa Explotaciones Viarias de Toledo, S.A. Lozoya Conservación Zona 1, concesionaria del contrato para explotación de la Zona 1 de la red de carreteras dependientes de esta Diputación Provincial. En dicho acta se hace constar que comprobado el replanteo de la obra y siendo viable su ejecución, se autoriza al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE “REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL TO-1257, (ANTIGUA TO-9401) CM-5001 A CM-5100 POR PEPINO”, COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ZONA 1 DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Diputado-Delegado que suscribe de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 229 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139 y ss, del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras que seguidamente se relacionan, la cual se somete a la Junta de Gobierno de esta Corporación para su aprobación, en virtud de las facultades delegadas en la misma, por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio.

- La correspondiente a las obras de «REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL TO-1275, (ANTIGUA TO-9401) CM-5001 A CM-5100 POR PEPINO», fechada el día 15 de febrero de 2016., que figura suscrita por D. Alberto collado Martínez, como Ingeniero director de las obras y por D. Néstor Cid del Castillo, como Jefe Coex de la empresa Explotaciones Viarias de Toledo, S.A. Lozoya Conservación Zona 1, concesionaria del contrato para explotación de la Zona 1 de la red de carreteras dependientes de esta Diputación Provincial. En dicho acta se hace constar que comprobado el replanteo de la obra y siendo viable su ejecución, se autoriza al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

9.- APROBACIÓN ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE “REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL TO-1836, (ANTIGUA TO-4701) DE CM-4003 (VENTAS DE RETAMOSA) A AUTOVÍA A-5” COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ZONA 1 DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Diputado-Delegado que suscribe de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 229 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139 y ss, del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12

de octubre, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras que seguidamente se relacionan, la cual se somete a la Junta de Gobierno de esta Corporación para su aprobación, en virtud de las facultades delegadas en la misma, por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio.

- La correspondiente a las obras de «REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL TO-1836 (ANTIGUA TO-4701) DE CM-4003 (VENTAS DE RETAMOSA) A AUTOVIA A-5 », fechada el día 15 de febrero de 2016., que figura suscrita por D. Alberto collado Martínez, como Ingeniero director de las obras y por D. Néstor Cid del Castillo, como Jefe Coex de la empresa Explotaciones Viarias de Toledo, S.A. Lozoya Conservación Zona 1, concesionaria del contrato para explotación de la Zona 1 de la red de carreteras dependientes de esta Diputación Provincial. En dicho acta se hace constar que comprobado el replanteo de la obra y siendo viable su ejecución, se autoriza al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

10.- APROBACIÓN ACTAS DE COMPROBACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRAS Y VALORACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS, EN EL MARCO DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DEPENDIENTES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras, a fin de que se le de el trámite correspondiente, se remite acta de comprobación de terminación de obras y valoración de obra ejecutada, en el marco de la Concesión de Obra Pública para la Explotación de la Zona 1, de la Red de Carreteras dependientes de esta Diputación. Concretamente, las correspondientes a:

- Refuerzo de firme de la carretera TO-1028 (antigua TO-7723) de Torrijos a la N-V (Santa Olalla).
- Refuerzo de firme de la carretera TO-1029 de Torrijos a CM-4024 (Carmena)

La cual ha sido ejecutada satisfactoriamente por la empresa concesionaria "(EXVITOSA) conservación zona 1, de acuerdo con el contrato suscrito y con los proyectos constructivos aprobados, según se pone de manifiesto por el Sr. Ingeniero Director Facultativo de la Concesión, en el propio acta.

De acuerdo con lo regulado en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la Concesión, en concordancia con el artículo 241 del TRLCAP, dichas actas se acompañan de los correspondientes documentos de valoración de la obra pública ejecutada, expedidos por la Dirección Facultativa, haciéndose constar en ellos la inversión, en cada caso, realizada, concretamente:

- Refuerzo de firme de la carretera TO-1028 (antigua TO-7723) de Torrijos a la N-V (Santa Olalla). Importe de la Inversión 1.124.336,25 euros IVA incluido.
- Refuerzo de firme de la carretera TO-1029 de Torrijos a CM-4024 (Carmena). Importe de la Inversión 1.272.641,51 euros IVA incluido.

A la vista de todo lo expuesto y para dar cumplimiento a cuanto previene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 650 de 13 de julio de 2015, apruebe las actas de comprobación de terminación de obras y los documentos de valoración de obra ejecutada, según el detalle que queda relacionado en la presente propuesta. Todo ello, con los efectos previstos en la cláusula 41 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

Delegación Especial de **AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

11.- **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS CERRALBOS PARA LIMPIEZA, PODA Y ADECUACIÓN DE PARQUES DEL MUNICIPIO.**

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Los Cerralbos para limpieza, poda y adecuación de parques del municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. Pedro García Agüero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Cerralbos, con CIF P-4504800-F, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Los Cerralbos, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Los Cerralbos para la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportación económica. Para la realización de las acciones en que se concrete la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El gasto realizado con motivo de la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio, se justificará por el Ayuntamiento de Los Cerralbos mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Los Cerralbos el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Los Cerralbos haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación. El Ayuntamiento de Los Cerralbos, en el desarrollo y ejecución de los trabajos de la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Los Cerralbos, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Autorización para la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio. Corresponderá al Ayuntamiento de Los Cerralbos solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio.

NOVENA.- Trabajos de la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio. Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Los Cerralbos la planificación y ejecución de los trabajos de la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA PARA LIMPIEZA, PODA Y ADECUACIÓN DE PARQUES DEL MUNICIPIO.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Mejorada para la limpieza, poda y adecuación de parques en el municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. José Carlos Sánchez Blázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mejorada, con CIF P-4509800-A, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Mejorada, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Mejorada para la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportación económica. Para la realización de las acciones en que se concrete la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El gasto realizado con motivo de la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio, se justificará por el Ayuntamiento de Mejorada mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Mejorada el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Mejorada haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y

concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación. El Ayuntamiento de Mejorada, en el desarrollo y ejecución de los trabajos de la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Mejorada, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Autorización para la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio. Corresponderá al Ayuntamiento de Mejorada solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio.

NOVENA.- Trabajos de la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio. Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Mejorada la planificación y ejecución de los trabajos de la limpieza, poda y adecuación de parques del municipio, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA PARA LIMPIEZA, PODA Y ADECUACIÓN DE PARQUES DEL MUNICIPIO.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra para trabajos de poda en el municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. Rafael Martín Arcicollar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, con CIF.- P4500200C, que actúa en nombre y representación de éste.
MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra para los trabajos de poda en el municipio, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportación económica. Para la realización de las acciones en que se concrete los trabajos de poda en el municipio, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El gasto realizado con motivo de los trabajos de poda en el municipio, se justificará por el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación. El Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, en el desarrollo y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Autorización para los trabajos de poda en el municipio. Corresponderá al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para los trabajos de poda en el municipio.

NOVENA.- Trabajos de poda en el municipio. Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra la planificación y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA PARA LIMPIEZA, PODA Y ADECUACIÓN DE PARQUES DEL MUNICIPIO.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Belvís de la Jara para trabajos de poda en el municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. José Luis Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belvís de la Jara, con CIF.- P4502000E, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Belvís de la Jara, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Belvís de la Jara para trabajos de poda en el municipio,

y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportación económica. Para la realización de las acciones en que se concrete los trabajos de poda en el municipio, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El gasto realizado con motivo de los trabajos de poda en el municipio, se justificará por el Ayuntamiento de Belvís de la Jara mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Belvís de la Jara el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Belvís de la Jara haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación. El Ayuntamiento de Belvís de la Jara, en el desarrollo y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Belvís de la Jara, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Autorización para los trabajos de poda en el municipio. Corresponderá al Ayuntamiento de Belvís de la Jara solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para los trabajos de poda en el municipio.

NOVENA.- Trabajos de poda en el municipio. Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Belvís de la Jara la planificación y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "TALAVERA NATURAL"

Por la Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes se da cuenta a la Junta de Gobierno del contenido del proyecto de Convenio a suscribir entre esta Corporación Provincial y la Asociación para la Protección y Gestión del Medio Ambiente, la Cultura y el Patrimonio Histórico.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "TALAVERA NATURAL"

En Toledo, a ____ de _____ de 20 ____.

REUNIDOS

De una parte, el **ILMO. SR. D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ ALEMÁN**, Presidente de la Asociación para la Protección y Gestión del Medio Ambiente, la Cultura y el Patrimonio Histórico, con C.I.F.G45461985, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuaciones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- La Asociación para la Protección y Gestión del Medio Ambiente, la Cultura y el Patrimonio Histórico, en adelante AGESMA, tiene entre sus fines la divulgación del patrimonio natural, la cultura y el patrimonio histórico como dinamizador turístico y económico del territorio.

Que AGESMA tiene previsto un Proyecto para la promoción turístico-ambiental de la comarca de Talavera de la Reina denominado "Talavera Natural".

TERCERO.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico provincial pretenden, así como para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de cooperación económica, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica de la Diputación Provincial de Toledo con AGESMA para el desarrollo del proyecto para la promoción turístico-ambiental de la comarca de Talavera de la Reina "Talavera Natural", según memoria presentada.(anexo I)

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención para AGESMA, el importe máximo que se fija en la estipulación Tercera posterior, la financiación de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y otros de funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

SEGUNDA.- Obligaciones de AGESMA:

AGESMA acreditará la celebración de las actividades previstas en la Memoria explicativa del Proyecto "Talavera Natural", incluida en el Anexo 1 adjunto al presente Convenio, realizando entre otras:

- Organización, difusión y ejecución de ocho rutas, por las distintas comarcas de Talavera de la Reina, de interés cultural-ambiental.

Las anteriores actividades se desarrollarán durante los doce meses posteriores a la firma del convenio.

TERCERA.- Aportación económica:

Para la realización de las acciones en que se materialicen las actividades programadas, que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), lo que supone el 100 % del total inicialmente presupuestado (20.000,00 €).

El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del desarrollo del proyecto realizado por AGESMA y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención.

CUARTA.- Aplicación Presupuestaria:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/4320.48932.- Aportación promoción económica provincial por un importe de 20.000,00 €.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:

La DIPUTACIÓN DE TOLEDO realizará una aportación económica, en concepto de subvención, de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), que se desglosa de la siguiente manera:

- Con el carácter de aportación anticipada, el 50% de la subvención comprometida, equivalente a diez mil euros (10.000,00€), tras la firma del Convenio. Dicha financiación se aportará mediante transferencia después de la presentación, por parte de AGESMA, de solicitud de abono del pago anticipado y certificación de saldos de tesorería de la Asociación.
- El restante 50% de la subvención, equivalente a diez mil euros (10.000,00 €), se hará efectivo al finalizar el proyecto y previa presentación por AGESMA de una Memoria descriptiva de las actividades, tras su realización y desarrollo, así como la Cuenta Justificativa correspondiente que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizado, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente. Ambos documentos, Memoria y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por la Presidencia de la Asociación.
- La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la NO concurrencia de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

SEXTA.- Compatibilidad:

Esta subvención no es compatible con otras que, para los mismos fines, AGESMA pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, ya que el importe global del coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, son financiadas por la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación:

Tanto la Diputación como AGESMA harán constar en la publicidad que se realice por cualquier medio, el patrocinio de ambas instituciones en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos programados que se lleven a cabo por medio de la celebración del proyecto objeto de subvención, debiendo coordinarse ambas instituciones en la emisión de notas de prensa y cuñas informativas que se elaboren sobre éstas actividades.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por AGESMA podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde la fecha de su formalización y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 30 de diciembre de 2016, fecha en que agotará su vigencia.

En prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente documento, los intervinientes lo suscriben en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del mismo de todo lo cual, como secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Delegación Especial de *Cultura y Educación*

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL TOLEDO 2016.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno, en atención al escrito de solicitud nº de registro 201600035010, de fecha 23-2-2016, del Ayuntamiento de Toledo, mantener la colaboración que desde hace varios años mantenemos a través del **Convenio Cultural Toledo 2016**, para el desarrollo de la programación cultural de la ciudad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL TOLEDO 2016.

En Toledo, a _____ de marzo de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D^a MILAGROS TOLÓN JAIME**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en virtud del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que la actividad cultural organizada y coordinada por la Administración municipal y provincial, en colaboración con otras Instituciones, está permitiendo el acceso de numerosos ciudadanos a una cultura de calidad y de carácter estable en el municipio de Toledo.

Tercero.- Que al objeto de mantener una política de promoción y fomento de la cultura en todos nuestros municipios, es voluntad compartida por el *Ayuntamiento de Toledo* y la Diputación Provincial aunar esfuerzos a fin de optimizar los recursos existentes y alcanzar mejores resultados en beneficio de los ciudadanos.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con el *Ayuntamiento de Toledo* el papel que desempeña la Cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la Cultura como factor de progreso e integración social y de ciudadanía.

Quinto.- Que para conseguir estos objetivos acuerdan ambas partes crear una estructura de colaboración denominada CULTURAL TOLEDO que servirá para impulsar y dinamizar la actividad cultural en este municipio

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerda formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el *Ayuntamiento de Toledo* para el desarrollo del programa Cultural Toledo 2016 y sus actividades culturales.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores: La Diputación aportará hasta TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00 €) euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 770.000,00 € destinados a la realización de Actividades Culturales, equivalente al 4,55% del mismo.

Tal aportación económica, se efectuará con aplicación de la partida presupuestaria 2016/3340/489.07.- *Promoción teatral, coros, danzas, conciertos.*

TERCERA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención: El importe del crédito comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este Convenio se abonará, previo el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas del mismo y su fiscalización, en dos pagos que se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- A).- Un primer pago del 50% del total del importe subvencionado, 17.500,00 euros, tras la firma del Convenio.
- B).- El restante 50% (17.500,00 €), una vez que el Ayuntamiento de Toledo, tras la celebración de las actividades culturales objeto de este Convenio, presente a la Diputación una **Memoria descriptiva** sobre las acciones desarrolladas, así como la Cuenta Justificativa que, en todo caso, contendrá **Cuenta justificativa** del

presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados y directamente relacionados con la organización, desarrollo y ejecución del proyecto Cultural Toledo 2016 objeto de subvención, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el ayuntamiento de Toledo, respecto del presupuesto global del proyecto Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al *Ayuntamiento de Toledo*, el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

CUARTA.- Régimen de seguimiento: Para garantizar la colaboración entre las partes firmantes y fijar las aportaciones anuales, establecer los criterios generales de programación, los objetivos a cubrir y mantener un seguimiento del Programa, se convocarán, con al menos cinco días de antelación, dos reuniones anuales, una por semestre, con intervención de todas las partes. Estas reuniones se celebrarán en Toledo, presididas por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Toledo o persona delegada de la Corporación Municipal.

QUINTA.- Compatibilidad: Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Toledo haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien el evento deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta justificativa precitada.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación: El *Ayuntamiento de Toledo* en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, **Cultural Toledo 2016**, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

La Diputación podrá estar debidamente representada en todas las presentaciones del Programa ante los medios de comunicación, para lo cual el *Ayuntamiento de Toledo* deberá de comunicar la fecha de tal presentación con la antelación debida.

SÉPTIMA.- Incorporaciones al Convenio: Con la aprobación de las Instituciones firmantes, podrán incorporarse al presente Convenio otros nuevos miembros interesados en el desarrollo de la actividad del **Cultural Toledo 2016**, previa aceptación de los criterios y líneas de actuación que animan y dan vida al presente Convenio.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio: El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución de las actividades culturales enmarcadas dentro del **Cultural Toledo 2016**, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

17.- **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL COPATROCINIO DE LOS PREMIOS DEL XXIX CONCURSO NACIONAL DE PIANO, CONVOCADO POR EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "JACINTO GUERRERO" DE TOLEDO, EN EL AÑO 2016.**

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se informa de la solicitud presentada por el Director del Conservatorio Profesional de Música "Jacinto Guerrero" de Toledo solicitando, un año más, la colaboración de la Institución Provincial en el copatrocinio, junto con el Ayuntamiento de Toledo y otras Entidades Privadas sin ánimo de lucro, de los Premios del XXIX Concurso de Piano convocado en la primavera de 2016 por dicho Centro.

La colaboración de la Institución Provincial en el patrocinio de los premios se viene comprometiendo desde la primera edición de este concurso, debiendo constar en las bases y en la publicidad del mismo.

En atención a la solicitud formulada por el Director del Conservatorio, se editarán en la Imprenta Provincial, como en años anteriores, los carteles y los trípticos con la ficha de inscripción, para la publicidad del mismo, según formato facilitado por el Centro convocante.

Así pues, se propone a la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial la aprobación de un convenio con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en representación del Conservatorio Profesional de Música "Jacinto Guerrero" de Toledo, como Centro dependiente de dicha Consejería.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL COPATROCINIO DE LOS PREMIOS DEL XXIX CONCURSO NACIONAL DE PIANO CONVOCADOS EN EL AÑO 2016 POR EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "JACINTO GUERRERO", DE TOLEDO.

En Toledo, a ____ de marzo de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Sra. **D^a. REYES ESTÉVEZ FORNEIRO**, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 59/2015 de 5 de julio (D.O.C.M. núm. 130 de 6 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 85/2015, de 14 de julio (D.O.C.M. núm. 138 de 16 de julio de 2015), por el que establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que uno de los fines del Conservatorio Profesional de Música Jacinto Guerrero, de Toledo, Centro Educativo dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, es la promoción de la cultura musical, su conocimiento y divulgación, convocando a tal fin el Conservatorio Profesional de Música "Jacinto Guerrero" de Toledo, la XXIX edición del Concurso Nacional de Piano "Jacinto Guerrero", proyecto objeto de la presente colaboración.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural de la provincia de Toledo compartiendo con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y con el Conservatorio Profesional de Música "Jacinto Guerrero" de Toledo el papel que desempeña la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el copatrocinio de los premios de la XXIX edición del Concurso Nacional de Piano, convocado por el Conservatorio Profesional de Música "Jacinto Guerrero" de Toledo, que tendrá lugar durante los días 29 y 30 de abril de 2016.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta Mil Ochocientos (1.800 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/489.00.- *Transferencias corrientes. Instituciones culturales, científicas y de enseñanza*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha la Consejería, a través del Conservatorio Profesional de Música "Jacinto Guerrero" de Toledo, organizador y convocante del Concurso Nacional de Piano, presentará a la Diputación el Acta del Jurado de dicho concurso, la *Memoria Descriptiva* y *Cuenta Justificativa* sobre las acciones desarrolladas, conteniendo las identidades de los premiados o representantes legales, en el caso de ser éstos menores de edad, además de las fichas de Tercero de los interesados. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, directamente a los premiados, el importe correspondiente a cada uno de ellos, según conste en el acta del jurado, con cargo a la aportación comprometida por la Diputación en la antedicha segunda estipulación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, se hayan obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la diputación para la misma finalidad, esta circunstancia, -concurencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y el Conservatorio Profesional de Música "Jacinto Guerrero" de Toledo, en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, habrá hecho constar en la publicidad que del mismo se haya realizado, en todo tipo de soporte, el copatrocinio de

los premios y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución de la XXIX edición del Concurso Nacional de Piano, objeto de la subvención, convocado por el Conservatorio Profesional de Música "Jacinto Guerrero" de Toledo, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

18. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DE TOLEDO, PARA EL DESARROLLO DE LAS XVII JORNADAS MEDIEVALES 2016.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se informa de la solicitud presentada con fecha 18 de febrero pasado, nº de registro 2016600036812, de fecha 9/03/2016, en demanda de colaboración por el Ayuntamiento de Oropesa de Toledo, y se propone la aprobación de un convenio que facilite el desarrollo de las XVII Jornadas Medievales 2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DE TOLEDO PARA EL DESARROLLO DE LAS XVII JORNADAS MEDIEVALES 2016.

En Toledo, a ____ de marzo de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. JUAN ANTONIO MORCILLO REVIRIEGO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oropesa de Toledo.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que uno de los fines del Ayuntamiento de Oropesa de Toledo, es la promoción de la cultura, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades artístico-culturales que se derivan de su ejecución.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con el Ayuntamiento de Oropesa de Toledo, en adelante el Ayuntamiento de Oropesa, el papel que desempeña la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Oropesa en el desarrollo de las actividades culturales de las XVII Jornadas Medievales 2016.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta DIEZ MIL (10.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 25.126,66 euros, equivalente al 39,80 por 100 del mismo.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/462.00.- *Transferencias corrientes. A Ayuntamientos*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El Ayuntamiento de Oropesa tras la celebración de las actividades culturales de las XVII Jornadas Medievales 2016, presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la el Ayuntamiento de Oropesa respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, al *Ayuntamiento de Oropesa* el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el ayuntamiento de Oropesa haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad, esta circunstancia, -concurrancia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Oropesa en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso

Séptima.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución de las actividades culturales de las XVII Jornadas Medievales 2016, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.